

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



NOTIFICACION POR AVISO

Personas a Notificar: NELSON SALAZAR VARGAS, identificado con C.C. 41.112.215, LUZ MARY QUINTERO, identificada con C.C. 32.220.814 y YURI ESLEANI HIGUITA HOLGUIN, identificada con C.C. 42.828.592

Acto Administrativo a Notificar: Resolución 200-03 20 03 0979-2014 del 17/07/2014 "Por el cual se realiza unos requerimientos y se dictan otras disposiciones" emitido por EL Director General de CORPOURABA.

El Suscrito Coordinador de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA Territorial Nutibara, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 99 de 1993, procede a surtir el trámite de notificación mediante AVISO en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la página web y cartelera corporativa de CORPOURABA de la Territorial Nutibara ubicada en la Calle 25 No. 29A-03 Alcaldía Municipal Piso 2, para dar a conocer la existencia del acto administrativo N° 200-03-20-03-0979-2014 del 17 de julio de 2014, el cual está integrado por un total de dos (2) folios que se adjuntan al presente aviso.

Se deja constancia que contra el referido acto administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La Notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso.

Atentamente



ROY VELEZ HERNANDEZ
Coordinador Territorial Nutibara

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____ Hora _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____ Hora _____

CONSTANCIA DE FECHA NOTIFICACIÓN

Se deja constancia que el día _____ queda surtida la notificación.

Firma como responsable: _____

9

TRD: 200-03-20-03-0979-2014

Resoluciones que Efectúan Requerimientos

Fecha: 17/07/2014

Hora: 07:40:42

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por el cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones

Apartadó

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental como imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Conforme al decreto 1543 de 1991, El control y la vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas, deberá efectuarse con el objeto de evitar que afecten la salud de la comunidad, a sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente.

De acuerdo al decreto 1443 de 2004, se debe establecer medidas ambientales para el manejo de los plaguicidas, y para la prevención y el manejo seguro de los desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente. Lo anterior sin perjuicio de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y demás normas concordantes.

Que CORPOURABA realizó visita de verificación por una presunta contravención del recurso aire, debido al inadecuado de agroquímicos en las tiendas de abarrotes de los corregimientos Urama y Camparrusia del municipio de Dabeiba, Antioquia.

Mediante informe técnico de aguas N. 400-08-02-01-1228 del 16 de junio de 2014, se evidenció lo siguiente:

SUPERMERCADO EL COMPLETO:

Propiedad de la señora LUZ MARY QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía N. 32.220.814, teléfonos: 5465443, 8594046, no es exclusivo para venta de plaguicidas y agroquímicos, debido a que expende productos alimenticios y abarrotes para consumo humano en general, así mismo distribuye cuidado para animales, fertilizantes, elementos de ferretería y herramientas.

TIENDA LA ESQUINA

Propiedad de la señora YURI ESLEANI HIGUITA HOLGUÍN, identificada con cédula de ciudadanía N. 42.828.592, teléfono: 8594021, distribuye una sola variedad de agroquímicos, se trata del herbicida Agrimin, además tiene una venta de gasolina en botellas de aceite dosificadas por un litro, contiguo a los elementos de aseo que se distribuyen en la tienda.

TIENDA CAMPARRUSIA

Propiedad del señor NELSON SALAZAR VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N. 41.112.215, no es exclusivo para venta de plaguicidas y agroquímicos, debido a que expende productos alimenticios y abarrotes para consumo humano en general, además distribuye cuidado para animales, fertilizantes, elementos de ferretería y herramientas.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir al señor NELSON SALAZAR VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N. 41.112.215, propietario del establecimiento de comercio denominado TIENDA CAMPARRUSIA, ubicado en el corregimiento de Camparrusia, municipio de Dabeiba, Antioquia, con el fin de solicitarle inicie trámite de registro ante el ICA, tramitar acta sanitaria expedida por la Dirección Seccional de Salud y el permiso expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Dabeiba para uso de suelo, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial.

SEGUNDO. Requerir a la señora LUZ MARY QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía N. 32.220.814, propietaria del establecimiento de comercio denominado SUPERMERCADO EL COMPLETO, ubicado en el corregimiento de Urama, municipio de Dabeiba, Antioquia, con el fin de solicitarle inicie trámite de registro ante el ICA y tramitar acta sanitaria expedida por la Dirección Seccional de Salud, así mismo como medida de contingencia deberá establecer de inmediato un depósito de arena y aserrín y barreras de contención que dividan las áreas entre la bodega y el resto del almacén.

TERCERO. Realizar seguimiento a la TIENDA LA ESQUINA, ubicada en el corregimiento de Urama, municipio de Dabeiba, Antioquia, propiedad de la señora YURI ESLEANI HIGUITA HOLGUÍN, identificada con cédula de ciudadanía N. 42.828.592, con el fin de comprobar que en la actualidad

Por el cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones

TRD: 200-03-20-03-0979-2014

Resoluciones que Efectúan Requerimientos

Fecha: 17/07/2014

Nº: 07140.42

Apartado

no comercializa agroquímicos y que ha dado un manejo adecuado a la distribución de la gasolina en botellas.

CUARTO. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente decisión, da lugar a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

QUINTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

SEXTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de La Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General

Proyectó	Fecha	Revisó
Manuel Arango Sepúlveda	11-07-2014	Gabriel Jaime Valencia Prieto

160-165127-020/1A

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____. En la ciudad y fecha antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido de la anterior decisión al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

EL NOTIFICADO.

QUIEN NOTIFICA.